

Las regiones y autoridades territoriales europeas abajo firmantes, reunidas en Barcelona los días 26 y 27 de mayo de 2009 con ocasión de la Conferencia Europea de las Regiones para la promoción de la movilidad formativa en la Formación Profesional Inicial, son conscientes de:

- la importancia de la movilidad en FPI,
- las barreras existentes para llevar a cabo esta movilidad,
- los esfuerzos llevados a cabo recientemente, encaminados a facilitar la transparencia y correspondencia de cualificaciones profesionales,
- el papel creciente de los poderes y autoridades territoriales en el ámbito de la movilidad formativa,

y tienen la voluntad de promover el debate y la participación activa de estos poderes y autoridades territoriales. Por tanto, y a propuesta del Gobierno de Cataluña, muestran su adhesión a la presente

DECLARACIÓN DE BARCELONA SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS PODERES REGIONALES EN LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD FORMATIVA DE LAS PERSONAS EN FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

I. PREÁMBULO

Vistas las líneas estratégicas que emanan de los documentos

1. Estrategia de Lisboaⁱ
2. Comunicado de Burdeos sobre cooperación europea reforzada en materia de Educación y Formación Profesionales.ⁱⁱ
3. Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la creación del sistema Europeo de Créditos para la Educación y la Formación Profesionales (ECVET)ⁱⁱⁱ

que se materializan en

4. Programa de Aprendizaje Permanente 2007-2013^{iv}

que a su vez se apoya en

5. Carta Europea de Calidad para la Movilidad^v
6. Informe final del proyecto MoVE-iT: "*Study on the obstacles to Transnational Mobility faced by apprentices and other young people in Initial Vocational Training and on ways of overcoming them*"^{vi}

II. LA IMPORTANCIA CRECIENTE DEL PAPEL DE LAS REGIONES Y LAS AUTORIDADES TERRITORIALES

Visto también que

7. El proceso de descentralización que se ha dado en Europa durante los últimos treinta años ha comportado la asunción de nuevas competencias por parte de los poderes regionales y otras autoridades territoriales, en distintos grados dependiendo de la estructura de poderes de cada Estado.

y que

8. Las autoridades intermedias que intervienen entre los centros de formación y los ministerios nacionales competentes alcanzan una relevancia fundamental

para el desarrollo e innovación de los dispositivos que articulan el sistema de formación y educación en el ámbito territorial.

III. LA CONTRIBUCIÓN DE LAS REGIONES Y DE LAS AUTORIDADES TERRITORIALES AL DESARROLLO DE ACCIONES DE MOVILIDAD DE LAS PERSONAS EN FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Declaran

1. Las regiones y las autoridades territoriales, independientemente de su intensidad competencial, se constituyen en agentes esenciales en la promoción y desarrollo de la movilidad, con actuaciones encaminadas a potenciar:
 - a. La visibilidad interna de la oferta
Las regiones y autoridades territoriales tienen la capacidad de dar a conocer las posibilidades de movilidad formativa al alcance de potenciales beneficiarios.
 - b. La optimización de los recursos
Las regiones y autoridades territoriales, en tanto que poderes públicos, garantizan el uso adecuado, eficiente y eficaz de los recursos destinados a la movilidad.
 - c. Las condiciones de seguridad y calidad
La "Carta Europea de Calidad para la Movilidad" constituye el marco europeo que permite el establecimiento y la continuidad de las condiciones necesarias para que los centros de formación y las personas en formación profesional inicial puedan participar en acciones de movilidad en condiciones de seguridad y calidad comparables a las que se encuentran en vigor en los sistemas formativos de origen.
 - d. El marco de transparencia externa
El principio de proximidad permite que las regiones y las autoridades territoriales organizadas en redes de cooperación o mediante la suscripción de acuerdos bilaterales sean una referencia esencial para garantizar el conocimiento y la confianza mutua entre los diferentes organizadores y participantes de las acciones de movilidad.
 - e. La función intermediadora
Las regiones y las autoridades territoriales cumplen, en la formación profesional, la misma función de interrelación entre centros de formación que desarrollan las universidades para facilitar la movilidad de sus estudiantes.

La concurrencia de estas condiciones es la base que permitirá la incorporación de las experiencias de movilidad en la trayectoria formativa de un mayor número de personas en formación profesional inicial.

IV. LA FUNCIÓN DE LAS REGIONES Y LAS AUTORIDADES TERRITORIALES EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE MOVILIDAD

2. Es conveniente disponer de un interlocutor fiable y objetivo que facilite el conocimiento y la información precisa a la hora de organizar acciones de movilidad. Las regiones y autoridades territoriales son un interlocutor privilegiado para proporcionar información legal, normativa y operativa.
3. Las regiones y autoridades territoriales pueden identificar puntos de referencia organizados en red como interfaz entre el nivel regional e interregional. Esta red ha de actuar como enlace entre los centros de

formación y/o empresas que potencialmente deseen establecer asociaciones para el desarrollo de acciones concretas de movilidad entre los respectivos territorios.

4. Pese a que la barrera lingüística es más una percepción subjetiva que real, las regiones y autoridades territoriales han de velar para que la formación lingüística y cultural de las personas en formación profesional inicial participantes en proyectos de movilidad sea la adecuada.
5. Las regiones y autoridades territoriales han de contribuir de forma eficaz en la promoción y organización de acciones de movilidad formativa desde una triple vertiente:
 - a. En el marco de la UE, con las medidas mencionadas en el artículo III.1.d, con la participación en los programas comunitarios y otras actividades en las líneas de cooperación transnacional, y con la colaboración con las organizaciones sectoriales y empresariales.
 - b. En el ámbito estatal, contribuyendo a las acciones de los estados miembros para la promoción y desarrollo de la movilidad formativa de las personas en formación profesional inicial.
 - c. En el ámbito geográfico de su territorio de actuación, con medidas de carácter jurídico, económico y técnico, destinadas a la difusión, orientación sensibilización y acompañamiento a los proyectos de movilidad formativa, para poder contribuir a la creación de una cultura de la movilidad en el ámbito de la formación profesional inicial.

V. LA CERTIFICACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE MOVILIDAD FORMATIVA

6. El reconocimiento de la formación adquirida en el marco de una movilidad formativa ha de ser un aspecto esencial de estas experiencias.
7. El fomento de la utilización y el perfeccionamiento de las herramientas previstas por la Comisión Europea (Europass, EQF y ECVET) es un factor clave para incrementar el atractivo de la movilidad en diferentes colectivos que siguen una formación a lo largo de toda la vida, contribuyendo a la extensión y consolidación del espacio europeo de formación.
8. En el marco de sus competencias, las regiones y autoridades territoriales pueden disponer de capacidad de intervención a la hora de facilitar el reconocimiento de la formación adquirida durante la movilidad. Las regiones y autoridades territoriales son conscientes de los beneficios de la movilidad formativa sobre las personas, empresas, centros y sistema de formación profesional inicial, y han de contribuir eficazmente a la utilización generalizada de los instrumentos comunitarios establecidos.

ⁱ Conclusiones de la Presidencia, Consejo Europeo de Lisboa, 23 y 24 de marzo de 2000 [5256/00 + Add 1 COR 1]

ⁱⁱ Comunicado de los ministros europeos de Educación y de Formación Profesional, de los agentes sociales europeos y de la Comisión Europea, reunidos en Burdeos el 26 de noviembre de 2008 para revisar las prioridades y las estrategias del proceso de Copenhague.

ⁱⁱⁱ Votada en sesión plenaria del Parlamento Europeo el 15 de diciembre de 2008 para su adopción formal por el Parlamento Europeo y el Consejo bajo la presidencia de la República Checa durante el primer semestre del 2009.

^{iv} Decisión núm. 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la cual se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente [Diario Oficial L 327/45 de 24.11.2006]

^v Recomendación (CE) núm. 2006/961/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006 [Diario Oficial L 394 de 30.12.2006]

^{vi} Informe financiado y preparado para el uso de la Comisión Europea, Dirección General de Educación y Cultura, con núm. de contrato 2005-4579/001 PIL-PILOTP